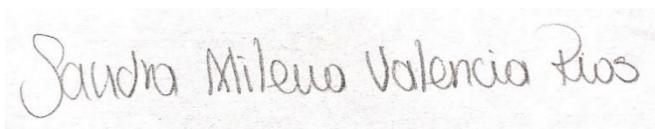


2021-198

CONSTANCIA.- Manizales, febrero 7 de 2022. La dejo en el sentido que la demandada **CLAUDIA DEL SOCORRO ENCINALES** fue notificada a través del teléfono celular, vía WhatsApp el día 1 de febrero pasado. Dos días transcurrieron el 2 y 3, quedando surtida el día 4 del mismo mes. Dispone del término de diez días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Inhábil y festivo: 5 y 6 de febrero.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 165

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de febrero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada **CLAUDIA DEL SOCORRO ENCINALES GALLO**, en este proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **GÉNICA JULIANA FRANCO ENCINALES**, quien actúa a través de apoderado judicial, la cual se realizó a través del teléfono celular, vía WhatsApp el día 1 de febrero pasado. Dos días transcurrieron el 2 y 3, quedando surtida el día 4 del mismo mes.

Téngase en cuenta que dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86c8b3225f60c4123f9767262aef1ff0c5e33f93cd9176673a412d6c4baba16**

Documento generado en 10/02/2022 12:14:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**